**ORDENANZA N° 7192/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2021-001582/I1-GC, caratulado; DIRECCIÓN DE HABITAT - CONVENIO DE ADHESIÓN - ENTRE IPV Y MUNICIPIO DE GODOY CRUZ - PROGRAMA MEJORO MI CASA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva Convenio de adhesión al Programa, MEJORO MI CASA.

Que Dirección de Hábitat expresa que en función de lo dispuesto por Resolución IPV 827/2021, se envía para su consideración, el convenio de adhesión para el Programa “Mejoro Mi Casa”, a fin que el municipio pueda implementarlo, priorizando familias del Departamento con déficit habitacional cualitativo. El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Cabe destacar que la Dirección de Hábitat cuenta con una gran demanda de familias que solicitan , entre otras, módulos de materiales de construcción para refacción de viviendas y/o ampliación, cuando las dimensiones de las viviendas no son las adecuadas para la cantidad de personas que habitan el hogar. Es Por esto que el presente programa provincial de mejoramiento de viviendas, será un gran aporte para mitigar el déficit cualitativo del Departamento.

Que el presente PROGRAMA constituye un importante aporte del Estado Provincial para mitigar el déficit habitacional cualitativo existente en la provincia de Mendoza, originado en el parque de vivienda que carece de baños o sus dimensiones no son las adecuadas para la cantidad de integrantes del hogar que habita.

Que se financiará con recursos presupuestarios provinciales obras de ampliación, completamiento de vivienda o construcción de núcleos sanitarios para aquellos grupos familiares que posean vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales del crédito, por la escasez de sus ingresos y/o insuficiencia de garantías.

Que se hace necesario implementar y reglamentar el mencionado PROGRAMA en el ámbito de la Jurisdicción provincial, considerando las situaciones territoriales municipales y las acciones necesarias para lograr la ejecución de las obras. Por lo que su implementación en la Provincia estará enmarcada en la política descentralizada en los municipios. Fomentando un rol activo y protagonista de los Municipios.

Que el Municipio, como planificador territorial y organizador social de su comunidad tendrá la función de elaborar, evaluar y priorizar los proyectos otorgándoles la aptitud social, legal y técnica y el acompañamiento integral de los proyectos en todas las etapas del proceso.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7192/2021**

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos eleva Dictamen informando que habiendo analizado el texto del convenio que se propone firmar con el Instituto Provincial de la Vivienda a fin de que el Municipio adhiera al Programa “MEJORO MI CASA”, implementado por Resolución IPV N° 827/2021, y con el propósito de que la Municipalidad pueda efectuar la priorización de familias del Departamento con déficit habitacional cualitativo, este Asesor no tiene objeción legal que formular, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 1.- Que la celebración del convenio sea autorizada por ordenanza municipal, puesto que ordenar la construcción de la vivienda social es una atribución del Honorable Concejo Deliberante, cuya competencia emana de lo dispuesto por el art. 75° inc. 8. de la Ley 1079. 2.- agregando que, en forma previa, emita dictamen técnico la Dirección de Rentas del Municipio, visto lo propuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, inc. b) del Proyecto de Convenio.

Que atento a Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Rentas expresa, en primer lugar, sugiere la modificación del texto del inciso b) del artículo 2º del mencionado proyecto, de acuerdo a la siguiente redacción: b) Eximir a los proyectos enmarcados en el Programa MEJORO MI CASA, del pago de aforos, derechos de edificación y sellados que por cualquier concepto estén previstos o se prevean en el futuro. A fin de poder conceder las exenciones allí previstas, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante, autorice al Departamento Ejecutivo para ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Código Tributario Municipal y que no se encuentran contempladas en los artículos 30 ni 31 del mismo. Asimismo, respecto del inciso d) del artículo 2º del proyecto de convenio y lo dispuesto en el artículo 39 Bis del Código Tributario, el Honorable Concejo Deliberante deberá establecer una excepción a su cumplimiento.

Que atento a lo expuesto se estima procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con el IPV sobre la adhesión a los postulados y objetivos del “PROGRAMA MEJORO MI CASA”.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Provincial de la Vivienda, el Convenio objeto de autos y los convenios específicos que deriven del mismo, a fin de adherir a los postulados y objetivos del Programa Provincial de Mejoramiento de Vivienda: “PROGRAMA MEJORO MI CASA”, creado por la Resolución Nº 827/2021 de fecha 29 de julio de 2021, del Instituto Provincial de la Vivienda.

**ARTÍCULO 2:** Exímase a los proyectos enmarcados en el Programa “MEJORO MI CASA”, del pago de aforos, derechos de edificación y sellados que por cualquier concepto estén previstos o se prevean en el futuro.

**HOJA N° 03**

**ORDENANZA N° 7192/2021**

**ARTÍCULO 3:** Dispónese que no será de aplicación la exigencia establecida en el artículo 39 Bis de la Ordenanza Nº 1934/78 respecto de los proyectos enmarcados en el Programa “MEJORO MI CASA”.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**